

REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE ATACAMA

I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA

Oficina de Transparencia Municipal



DENIEGA PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN MU021T0001526 (CT001T0016173)  
PRESENTADA GONZALO ALEJANDRO CANDIA LEIVA  
CALDERA, 10 AGO 2022

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante "Ley de Transparencia"; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.285; el Decreto Alcaldicio N° 1.087, de 2016, que aprobó el Reglamento de Transparencia Municipal; y las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones. Decreto N° 1273 de fecha 15 de febrero del 2022 que delega subrogancia de las direcciones.-

**CONSIDERANDO:**

1° Que con fecha 02 de agosto del 2022, GONZALO ALEJANDRO CANDIA LEIVA presentó ante esta Municipalidad una solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el folio MU021T0001526, derivada del Consejo Para la Transparencia con el N° CT0001T00016173, mediante la cual requirió lo siguiente:

"Buenas tardes, junto con saludarle y de acuerdo a lo dispuesto sobre Ley de Transparencia N° 20285 y Art. N° 4 del Decreto Ley N° 11 de fecha 02 de Enero de 2007, me permito solicitar información requerida con respecto a las PPU cuyo origen son de la comuna de Peñalolen y que han renovado en su comuna desde el año 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 o en cualquiera de estos años, correspondiente al Pago Total o en cuotas, ya sea 1° o 2° Cuota. Así como informar de Fondos a Terceros registrados en vuestra comuna y que no se han enviado a nuestro municipio de los años anteriormente señalados.

Se adjunta archivo Excel para ingresar la información solicitada. Le saluda atentamente a Ud."

2° Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia: "(...) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece dicha ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".

3° Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: ...2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

4° Que, aplicando el principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, en virtud de la solicitud formulada se accede a la entrega de parte de lo requerido, específicamente, se enviara a Sr. GONZALO ALEJANDRO CANDIA LEIVA, adjunto a la presente resolución, un archivo en formato Excel que contiene: Placa, Año Vehículo, Motor, Tipo de Pago, Monto del Permiso, Periodo, Comuna, Nombre e información de Tesorería Municipal sobre Fondos a Terceros de la Ilustre Municipalidad de Peñalolen.-

5° Que, no obstante lo anterior, la solicitud recibida incluye, además, el requerimiento de información de carácter personal como el **Rut., Dirección y Email** de cada una de los permisos de circulación informado, antecedentes que constituyen datos relativos a la esfera de su vida privada, cuya reserva se encuentra consagrada por lo dispuesto en el artículo 21, N°2 de Ley de Transparencia en relación con los artículos 2, letra f) y 4 de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada

DECRETO 2370 /

1.- **ENTRÉGUESE** a don GONZALO ALEJANDRO CANDIA LEIVA, el archivo en formato Excel que contiene la información que corresponde a lo indicado en el considerando 4° de esta resolución.

2.- **DENIÉGUESE** parcialmente la solicitud de entrega de información formulada en lo que atañe a Rut. Dirección y Email de cada uno de los Permiso de Circulación informados, por concurrir a su respecto la causal de reserva consagrada en el numeral 1 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, en relación a las funciones de este Municipio.

3. **INCORPÓRESE** la presente resolución al Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INCORPÓRESE** al Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, en la oportunidad señalada **Y ARCHÍVESE**.



**WALDO WONG GENERAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- GONZALO ALEJANDRO CANDIA LEIVA
- Secretaría Municipal
- BGA/WWG/ADZ/WWG/any.



**BRUNILDA GOZALEZ ANJEL**  
**ALCALDESA**